

DECRETO EXENTO N° 1265 /

PUCÓN, 07 MAYO 2012

**VISTOS :**

1. El Convenio de pago arriendo local feria artesanal de Gerónimo de Alderete de fecha 16 de abril de 2012, suscrito entre Rebeca Niefergold Sepúlveda y la Municipalidad de Pucón.
2. Que al 16 de abril de 2012 la contribuyente mantiene deuda por concepto de arriendo de local de feria artesanal Gerónimo de Alderete correspondiente a los siguientes semestres: segundo semestre de 2010; primer y segundo semestre de 2011 y primer semestre de 2012.
3. El Artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
4. El Decreto Exento N° 1645, de fecha 12 de agosto de 2011 que delega la función de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa" a don Pablo Ignacio Soto Araya.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del 2006, Interior.

**CONSIDERANDO:**

La facultad para celebrar Convenios de Pagos con los contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Ley N° 3.063 / 79, sobre Rentas Municipales.

**DECRETO :**

1. Autorícese, a la Dirección de Administración y Finanzas a través de su directora Sra. María Victoria Román Avaca RUT [REDACTED] a realizar convenios de pago.
2. Apruébese, en todas sus partes, el Convenio de Pago de fecha 16 de abril de 2012, suscrito entre Rebeca Niefergold Sepúlveda cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y la Municipalidad de Pucón.
3. El contribuyente pagará \$ 18.000.- (dieciocho mil pesos) al contado; 6 (seis) cuotas de \$10.325.- (diez mil trescientos veinticinco pesos) cada una; y 1 (una) cuota de \$10.331.- (diez mil trescientos treinta y un peso) comenzando el 30 de mayo de 2012 y concluyendo el 30 de noviembre de 2012.
4. En caso de mora o simple retardo en el pago de una o de más cuotas a su respectivo vencimiento, quedara sin efecto el presente convenio y la Municipalidad de Pucón podrá exigir el total de la deuda como si fuere el plazo vencido, pudiendo perseguir su cumplimiento ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.
5. Por toda suma que entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.
6. La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.
7. La Dirección de Finanzas deberá llevar un estricto control estadístico y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**GLADIELA MATUS PANGUILEF**  
SECRETARIA MUNICIPAL

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"  
  
  
**PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**Vº Bº CONTROL**

PSA /GMP/MVR /GSD/hgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contribuyente
- Of. Partes.
- Archivo.